

en el registro general de Estadística hasta el 15 de mayo próximo y en los C. E. E. E., hasta el 31 del mismo mes. -

2º.- En los años venideros la inspección se cerrará; en Estadística el 30 de abril y en los C. E. E. E. el día 15 de mayo. -

3º.- Dejar sin efecto la resolución de septiembre 19 de 1917 expediente 6542- C. E. 11º, ampliatorio de la de mayo 2 de 1917. -

Saludos a Vd muy atte. -

Fdo. Angel Gallardo. -

Javier H. Córdoba. -

3755 D.- Buenos Aires, abril 30 de 1919.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,  
Resuelve:

1º.- Establecer que los maestros de las escuelas de provincias y territorios nombrados directamente por esta Superioridad, no podrán pasar a prestar servicios a las escuelas comunes de la Capital, en las que solo debe existir personal propuesto en terna por un Consejo Escolar de Distrito.

2º.- Los maestros de las escuelas

de provincias y territorios podrán ser nombrados para escuelas comunes de la Capital previa inscripción y propuesta en terna por un Consejo Escolar, sin renunciar sus cargos...

Comuníquese por circular, por copias de actas a las oficinas, así como en las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y Archivero.

Fdo. - B. Gallardo - Pablo B. Córdoba

3216

D. Buenos Aires, mayo 2 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1.º Declarar que no había necesidad de mandar confeccionar otros libros - salvo que estuviere terminados y actualmente en uso - para controlar la devolución de depósitos de garantía ya que según Dirección Administrativa el procedimiento actual es bueno, el contador eficiente y el caso ocurrido recientemente se debe solo a la negligencia de un empleado.
- 2.º Disponer que Contaduría (D. H. H.)